REPÚBLICA DE PANAMÁ SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV 437 - 19 (de 25 de OCTUBRZ de 2019)

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que el Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó el uso de formatos y formularios para la presentación de informes de emisores y sociedades de inversión ante la Superintendencia, así como su periodicidad;

Que el Artículo Quinto del Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, establece las sanciones por la mora en la presentación de los Reportes, Documentos o Información Financiera, a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI), realizados por emisores o sociedades de inversión, una vez finalizado el plazo de entrega, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, el cual adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación de Informes y Estados Financieros a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de los emisores y sociedades de inversión registrados se sancionará acumulativamente así:

- a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
- b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
- c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que los plazos para la remisión de los Formularios F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, correspondientes al período terminado al 30 de junio de 2019, vencieron el 2 de septiembre de 2019, respectivamente;

Que el 23 de septiembre de 2019, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **Bahía Las Minas, Corp.**, a fin que diese las explicaciones por la mora en la presentación de los Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, correspondientes al período terminado al 30 de junio de 2019;

Que mediante nota adjunta a correo del 24 de junio de 2019, el emisor **Bahía Las Minas Corp.**, expuso las explicaciones por la mora en la presentación de los Formularios F-3-



Registro de Valores Vigentes del emisor y F-4-Resumen Financiero, correspondientes al periodo terminado al 30 de junio de 2019, indicando lo siguiente:

La razón es que no podíamos subir la información y su departamento de soporte técnico inclusive nos abrió un "support ticket" número 293134 y el 802497, al final revisamos las configuraciones regionales con nuestro equipo técnico y los informes fueron presentados con éxitos. ..."

Que atendiendo a lo indicando por el emisor **Bahía Las Minas, Corp.,** con respecto a la solicitud realizada a Unidad de Seguridad e Informática de esta Superintendencia, tenemos a bien indicar que la misma data del 3 de septiembre de 2019, es decir, un (1) días después del vencimiento del término para presentar el Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y el Formulario F-4 Resumen Financiero;

Que luego de evaluar las razones expuestas por el emisor, concluye esta Autoridad que las mismas no se enmarcan dentro de los supuestos previstos en el Artículo 5 del Acuerdo No.8-2005, refiriéndose específicamente a, que no es por causas imputables a fuerza mayor o caso fortuito o cese de operaciones como negocio en marcha, ni tampoco se comunicó a esta Autoridad, con carácter previo, que no se podía cumplir con el plazo establecido, en aras de que tal circunstancia fuese de conocimiento del público en general;

Que el emisor **Bahía Las Minas, Corp.,** presentó a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), el Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor, el 3 de septiembre de 2019, acumulando un (1) día hábil de mora y el Formulario F-4-Resumen Financiero, el 4 de septiembre de 2019, acumulando dos (2) días hábiles de mora;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a Bahía Las Minas Corp., multa de Ciento Cincuenta Balboas (B/150.00), por la mora de un (1) día hábil en la presentación del Formulario F-3-Registro de Valores Vigentes del emisor y dos (2) días hábiles en la presentación el Formulario F-4-Resumen Financiero, ambos correspondientes al período terminado el 30 de junio de 2019, cuyos plazos para su presentación vencieron el 2 de septiembre de 2019.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Acuerdo No.8-2018 de 19 de diciembre de 2018, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S. Directora de Emisores

/oag

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES.
REPÚBLICA DE PANAMA.

	diciembre
lias del mes de	
	Rottlique
AVIA 124	25-0ct-2019
W S A	5-13
-	ias del mes de

4



Registro Público de Panamá

No.1939281

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL FECHA: 2019.11.22 13:47:09 -05:00 MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

456466/2019 (0) DE FECHA 11/22/2019

QUE LA SOCIEDAD

BAHIA LAS MINAS CORP.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 340441 (S) DESDE EL JUEVES, 22 DE ENERO DE 1998 - QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: LUIS FERNANDO ARAMBURU PORRAS SUSCRIPTOR: RAMON ALBERTO PALACIOS TEJADA AGENTE RESIDENTE: TAPIA LINARES Y ALFÁRO

DIRECTOR SUPLENTE: OTTO ELGER

GERENTE: PAOLA VALDES (GERENTE DE ASUNTOS CORPORATIVOS)
GERENTE: RENE RIVERA (GERENTE DE ASUNTOS REGULATORIOS)

GERENTE: JUAN WONG (JEFE DE CONTABILIDAD)

SECRETARIO: MARIA KARINA PINZON DIRECTOR: RICARDO ANDRES SIERRA PRESIDENTE: RICARDO ANDRES SIERRA DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS MARIO ISAZA GERENTE GENERAL: JAVIER GUTIERREZ ALZATE

DIRECTOR / TESORERO: CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA

DIRECTOR: SANTIAGO ARANGO TRUJILLO
DIRECTOR SUPLENTE: VERONICA TORO (CLASE A)

DIRECTOR: RICARDO SOTELO DIRECTOR: MARILYN RAMIREZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ: JAVIER GUTIERREZ ALZATE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARA COMPUESTO DE CIEN MILLONES DE ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL DIVIDIDAS EN CINCUENTA Y UN MILLONES DE ACCIONES CLASE A Y CUARENTA Y NUEVE MILLONES (49,000,000) DE ACCIONES CLASE B, ASI COMO DE TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS ACCIONES PREFERIDAS CLASE C TAMBIEN SIN VALOR NOMINAL. T©DAS, LAS ACCIONES COMUNES SERAN EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ
- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE BAHIA LAS MINAS , S.A. (EGEMINSA) Y MENDOZA VALLE Y CASTILLO SIENDO SUS FACULTADES LA EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA BAHIA LAS MINAS , S.A. (EGEMINSA) OTORGA PODER GENERAL EN MATERIA LABORAL A FAVOR DE LA FIRMA MENDOZA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 670897CD-D58B-4B34-AA47-34A4872174F3
Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

No. 1939280

VALLE Y CASTILLO SEGUN CONSTA A LA FICHA 340441 DOCUMENTO 114856 DE LA

SECCION DE MERCANTIL DE HOY 6 DE JUNIO DE 2000.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TAPIA, LINARES Y ALFARO SIENDO SUS FACULTADES ESTA SOCIEDAD

DESIGNA CONSTITUYE Y NOMBRA A TAPIA, LINARES Y ALFARO

COMO SU AGENTE Y APODERADO VERDADERO Y LEGAL (APODERADO JUDICIAL)

DE LA SOCIEDAD.---SEGUN CONSTA A LA FICHA 340441 DOCUMENTO 150786

DE LA SECCION MERCANTIL DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TAPIA, LINARES Y ALFARO SIENDO SUS FACULTADES ESTA SOCIEDAD DESIGNA CONSTITUYE Y NOMBRA A TAPIA, LINARES Y ALFARO

COMO SU AGENTE Y APODERADO VERDADERO Y LEGAL (APODERADO JUDICIAL)

DE LA SOCIEDAD.---SEGUN CONSTA A LA FICHA 340441 DOCUMENTO 150787

DE LA SECCION MERCANTIL DESDE EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIO FIDEL AROSEMENA SIENDO SUS FACULTADES APODERADO CLASE C, MEDIANTE DOCUMENTO 1920520.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ZACARIAS GORDON AVILA Y PERCY GARRIDO ZUÑIGA. FACULTADES APODERADOS CLASE C, MEDIANTE DOCUMENTO 1644959.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CECILIA PORRAS DE ARIAS Y JORGE BILLINGSLEA. SIENDO SUS FACULTADES APODERADOS CLASE B, MEDIANTE DOCUMENTO 1644959.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TANIA BENITEZ SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MAURICIO YEPES SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

SE OTORGA PODER A FAVOR DE ALVARO ACEVEDO SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA KARINA PINZON SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMIONISDTRACION

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RENE RIVERA SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LIZZI DAMARIS RUIZ DOMINGUEZ SEGÚN DOCUMENTO

SE OTORGA PODER MEDIANTE ESCRITURA 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

SE OTORGA PODER A FAVOR DE RENE ELIEZER RIVERA CORRO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 46578 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARÍA KARINA PINZON. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 4,541 DE 13 DE ABRIL DE 2016, DE LA NOTARIA OCTAVA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS CORPORATIVOS

SE OTORGA PODER A FAVOR DE CRISTINA TINOCO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 4,541 DE 13 DE ABRIL DE 2016, DE LA NOTARIA OCTAVA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADO

SE OTORGA PODER A FAVOR DE TANIA APONTE: SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4,885 EL 20 DE ABRIL DE 2016 EN LA NOTARIA PUBLICA OCTAVA EL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE JAVIER GUTIERREZ ALZATE. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 7398 DE 8 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGA PODER A FAVOR DE IRINA ISIS CONOAN. SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2,281 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2017 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL





Registro Público de Panamá

No.1939279

SE OTORGA PODER A FAVOR DE SUSANA ORTIZ SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 4,885 EL 20 DE ABRIL DE 2016 EN LA NOTARIA PUBLICA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER ADMINISTRATIVO PARA ASUNTOS FINANCIEROS

SE OTORGA PODER A FAVOR DE MARIA KARINA PINZON SEGÚN DOCUMENTO SEGUN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 22,427 DE 25 DE JUNIO DE 2015, DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL PARA PLEITOS

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

-NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

fun

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2019A LAS 11:20 A.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402441197



